

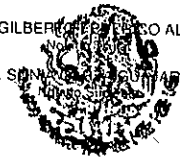


NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

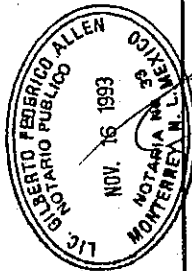
LIC. SONIA SUAREZ ARDO



NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

ESCRITURA NUMERO 15,968 LIBRO NUMERO 8 VOLUMEN NUMERO LXV -
----- QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO -----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (-- 16 --) días del mes de (Noviembre) de 1993 (Mil novecientos noventa y tres), ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), en ejercicio en esta Ciudad, compareció el señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, quien dió por generales ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Industrial, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, y con Registro Federal de Contribuyentes VIGP-290428, y con domicilio convencional en Avenida Hidalgo Número 234 Poniente, Primer Piso en esta Ciudad, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien doy fe de conocer personalmente y considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, y me manifestó previa su declaración, que la Sociedad que representa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta con Registro Federal de Contribuyentes FMD-881202-179. Que cumpliendo un acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de Octubre de 1993, ocurre a PROTOCOLIZAR dicha Acta en la que se acordó entre otras cosas LA PARTICIPACION EN LA INTEGRACION DE AFIRME, GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CAMBIAR SU DENOMINACION A "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, ASI COMO CAMBIAR SU CLAUSULA DE EXTRANJERIA A CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- Al efecto me presento el Acta correspondiente la cual copiada a la letra dice:-----



----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----
----- "FACTOR MONTERREY", S.A. DE C.V. -----

--- En la Ciudad de Monterrey, N.L., siendo las 11:00 (once) horas del día 18 de Octubre de 1993, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", S.A. DE C.V., sito en Avenida

Hidalgo Número 234 Poniente, Segundo Piso, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para este día y lugar de manera debida por el Presidente del Consejo de Administración, señor Contador Público Julio César Villarreal Guajardo, los siguientes accionistas que representan las acciones mencionadas en la Lista que al efecto y por separado se formula, Señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza, C.P. Julio César Villarreal Guajardo, Don Pablo Villarreal Guajardo, Doctor Luis Garza Carrillo, Ingeniero Roberto Limón Becerril, Ingeniero Andrés Cantisani Vallone, Ingeniero Armando Martín Lozano Ruiz, Contador Público Jesús Antonio Ramírez Garza, Señor Omar González González, Señor Ramiro Ramírez Ayala y Licenciado Antonio O'Farrill González. Se encontraba presente también el Secretario y Director General de la Sociedad, Señor Pablo J. Chapa Villarreal.

--- Fungen como Presidente y Secretario de la Asamblea los señores Contador Público Julio César Villarreal Guajardo y Pablo J. Chapa Villarreal, respectivamente, quienes desempeñan dichos puestos en el Consejo de Administración. El Presidente designó como escrutadores a los Señores Don Ramiro Ramírez Ayala y Licenciado Antonio O'Farrill González, quienes después de revisar la lista de asistencia y demás documentación correspondiente, hicieron constar que se encuentran presentes en la Asamblea las 105,000 (CIENTO CINCO MIL) acciones que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) del Capital Pagado de la Sociedad, el que se integra de la siguiente manera:-----

A C C I O N I S T A S:	No. ACCIONES SERIE "A"
Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza	9,765
C.P. Julio César Villarreal Guajardo	9,765
Sr. Pablo Villarreal Guajardo	9,765
Dr. Luis Garza Carrillo	9,660
Ing. Roberto Limón Becerril	9,660
Ing. Andrés Cantisani Vallone	9,398
Ing. Armando Martín Lozano Ruiz	9,398
C.P. Jesús Antonio Ramírez Garza	9,398
Sr. Omar González González	9,397
Sr. Ramiro Ramírez Ayala	9,397



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

Lic. Antonio O'Farrill González

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA GARZA GUJARDO

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO
9,397

105,000

--- Asimismo se encuentra presente el señor Contador Público Amadeo Lozano Ruiz, en su carácter de Comisario de la Sociedad.-----

--- El Presidente de la Asamblea, declara legalmente instalada la misma con base en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las Cláusulas Décima Octava y Décima Novena de la Escritura Social, dado que se encuentra representado el 100% del Capital Social.-----

--- El Secretario dió lectura a la Orden del Día que en seguida se transcribe:-----

ORDEN DEL DIA:-----

--- I. Discusión y en su caso, aprobación para que la Sociedad participe en la Integración y forme parte de AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.-----

--- II. Proposición, discusión y en su caso, aprobación de cambio de Denominación.-----

--- III. Modificación de cláusula de extranjería.-----

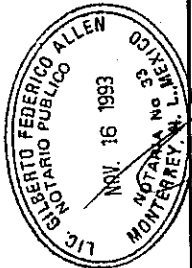
--- IV. Proposición, discusión y en su caso, aprobación para reformar y adicionar diversos artículos de los Estatutos Sociales.-----

--- V. Discusión y aprobación en su caso, para suscribir el Convenio de Responsabilidad como integrante del Grupo Financiero y nombramiento de Apoderado Especial para ese fin.-----

--- VI. Designación de Delegado o Delegados Especiales que formalicen y protocolicen ante Notario los acuerdos de la Asamblea.-----

--- Los Señores Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el anterior Orden del Día pasando a desahogarla de la siguiente manera:-----

--- En desahogo del Primer Punto de la Orden del día, tomó la palabra el señor Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza, quien manifiesta a los señores accionistas, que en virtud de los recientes cambios y reformas a la legislación financiera del país, y atento a la necesidad de adecuarse al sistema financiero actual, la Sociedad debe formar parte de las nuevas instituciones de este tipo que contempla la Ley para Regular la Constitución y Funcionamiento de las Agrupaciones Financieras, por lo que sería conveniente para la misma empresa formar parte en la integración de AFIRME Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital



Variable, mismo que se encuentra en vías de constitución, a fin de dar cumplimiento a tales requerimientos de la vida moderna del País.-----

--- Discutida que fué ampliamente la anterior propuesta y previas las aclaraciones correspondientes, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente resolución:-----

--- PRIMERA RESOLUCION: "Se aprueba la participación de la Sociedad en el Grupo Financiero que se está constituyendo, y el cual se denominará AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, como integrante de dicho Grupo y para desarrollar su objeto social dentro del contexto del ya mencionado Grupo Financiero".-----

--- Pasando a desahogar los puntos segundo, tercero y cuarto del Orden del Día de manera simultánea, tomó la palabra el señor Contador Público Julio César Villarreal Guajardo, Presidente del Consejo de Administración y de la Asamblea, quien manifiesta a los señores accionistas que en virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, respecto de la integración de la Sociedad a la Institución AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., y para formar una coalición uniforme dentro del Grupo Financiero que se está constituyendo, a fin de que sean identificadas en el mercado las entidades que lo conforman, sería conveniente cambiar la denominación de la Sociedad, acorde con la denominación del referido Grupo Financiero, así como prever en los mismos Estatutos Sociales, la posibilidad de que se permita la participación accionaria extranjera, esto último en razón de las situación actual de apertura comercial del País en lo tocante a la inversión extranjera, y a la reciprocidad internacional de relaciones comerciales y financieras que se espera en el futuro de México.-----

--- Continúo manifestando el Presidente de la Asamblea a los señores accionistas, que se hace necesaria también la reforma de algunas de las disposiciones estatutarias, a fin de incorporar en el objeto social las recientes reformas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como de la inserción en los mismos Estatutos, de varios nuevos artículos que fijan todo lo conducente a la participación de la Empresa en el mencionado Grupo Financiero del cual se va a formar parte en



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA CASTAÑO JARDO

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

lo sucesivo. -----

--- Para tal efecto, presenta a los señores accionistas un proyecto de reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad, mismo que una vez analizado y discutido ampliamente por los accionistas de la Sociedad, dió lugar a que se tomaran las siguientes resoluciones que fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes: -----

--- SEGUNDA RESOLUCION: "Se acuerda reformar exclusivamente las disposiciones estatutarias PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA, DECIMA CUARTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA y VIGESIMA CUARTA, para quedar redactadas en lo sucesivo de la siguiente manera:-----

--- PRIMERA: DENOMINACION. La Sociedad se denominará "FACTORAJE AFIRME"; nombre que irá siempre seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V., Organización Auxiliar del Crédito, y de la expresión AFIRME Grupo Financiero.-----

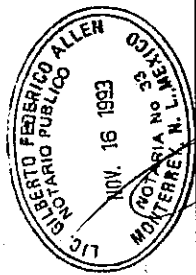
--- SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto:-----

--- 1. Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal aquella actividad en la que mediante contrato que celebra la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiera de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere este artículo de los Estatutos Sociales.-----

--- 2. Celebrar contratos de promesa de factoraje.-----

--- 3. Celebrar contratos con los deudores de derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o servicios, comprometiéndose la empresa de factoraje financiero a adquirir dichos derechos de crédito para el caso de aceptación de los propios proveedores.-----

--- 4. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinadas a la realización de las operaciones autorizadas por la Ley o para cubrir las necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.-----

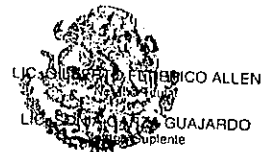


- 5. Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.-----
- 6. Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban los financiamientos a que se refiere en inciso 4 anterior, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso 5 anterior. -----
- 7. Constituir depósitos a la vista y a plazo en Instituciones de Crédito del país o entidades financieras del exterior, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.-----
- 8. Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación.-----
- 9. Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito. -----
- 10. Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo servicios de factoraje financiero, junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de AFIRME, Grupo Financiero, S.A. DE C.V., y en las oficinas y sucursales de atención al público de cualquiera de las otras entidades integrantes del mencionado Grupo Financiero, así como ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., cumpliendo en lo relativo, con lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la Décima Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como con las demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Poder Legislativo del País.-----
- En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte.-----
- 11. Las demás que las Leyes autoricen o que sean necesarias para la realización de los objetos anteriores, así como la suscripción, expedición y endoso de toda clase de títulos de crédito.-----



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

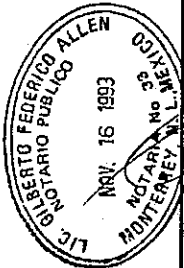
--- 12. Las operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

--- QUINTA. NACIONALIDAD: La Sociedad será mexicana. Todo extranjero que, en el momento de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

--- DECIMA CUARTA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. El Organó Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Dichas Asambleas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el Consejo de Administración de la Sociedad Controladora AFIRHE Grupo Financiero, S.A. DE C.V., o por el Comisario de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración, o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de no hacerlo éstos, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial competente.

--- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha que señale el órgano que la convoque, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el órgano competente para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Podrán existir Asambleas Especiales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DECIMA OCTAVA: QUORUM EN LA ASAMBLEA ORDINARIA. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legalmente reunida, cuando esté representada por lo menos, el sesenta por ciento del capital pagado, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el sesenta



por ciento de los votos presentes. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

--- DECIMO NOVENA: QUORUM EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Si la Asamblea Extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que presente, por lo menos, el 30% (treinta por ciento) del capital social pagado.-----

--- VIGESIMA CUARTA: ELECCION DEL CONSEJO. La designación de los Consejeros se hará a mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Sin embargo, la Sociedad Controladora de la Institución denominada AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., tendrá en todo momento, facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 15% (quince por ciento) del capital social pagado, tendrá derecho a designar un Consejero."-----

--- Los Señores accionistas acordaron asimismo dejar en el estado en que se encuentran redactadas las demás Cláusulas del Estatuto Social que no se ven afectadas por la presente reforma acordada la que tiene vigor a partir de la fecha.-----

--- Además de las reformas hechas a los Estatutos Sociales, y también en desahogo del cuarto punto del Orden del Día, los socios accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos tomaron la siguiente resolución:-----

--- TERCERA RESOLUCION: "Se resuelve adicionar a los Estatutos Sociales de la Sociedad, un capítulo especial que comprende las disposiciones referentes a la participación de la Sociedad en la Sociedad denominada AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., y que quedará redactado de la siguiente manera:



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

CAPITULO VIII.

DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN AFIRME, GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

--- CUADRAGESIMA. DE LA CONTROLADORA. El control de las Asambleas Generales de Accionistas y de la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sociedad Controladora denominada AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., sin que ésto signifique en ningún caso, que la Controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de la Sociedad.

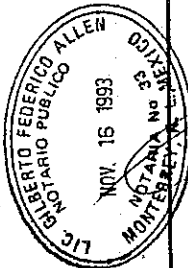
--- Asimismo, la Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Pagado de la Sociedad.

--- CUADRAGESIMA PRIMERA. RELACIONES CON LA CONTROLADORA: La Sociedad deberá ceñirse en sus relaciones con la Controladora AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., del cual forma parte, por los Estatutos Sociales de la misma Controladora, por las disposiciones generales para evitar conflictos de intereses, contenidos en los Estatutos de la Controladora, y por las demás disposiciones aplicables a las Entidades integrantes de Grupos Financieros.

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA. DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD: La Sociedad deberá suscribir, junto con la Sociedad Controladora "AFIRME GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V., del cual forma parte, un Convenio Unico de Responsabilidad en el cual se contengan las causas, procedimientos y plazos que señala la Décimonovena de las Reglas para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a las bases siguientes:

--- I. La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad en su carácter de integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, le sean propias a aquélla, aún respecto de las contraídas por la sociedad con anterioridad a su integración al Grupo, y

--- II. La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio de la Controladora no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que respecto de dos o más entidades financieras integrantes



del Grupo se presenten de manera simultanea, dichas responsabilidades se cubrirán a prorrata hasta agotar el patrimonio de la Controladora. Al efecto, se considerará la relación que exista entre los porcentajes que representan en el capital de las Controladas, la participación de la misma en el capital de las entidades de que se trate.

--- De igual manera, se señalará en el Convenio respectivo, que la Sociedad, como integrante del Grupo Financiero de que se trata, no responderá por las pérdidas de la Controladora, ni por las de los demás participantes del Grupo.

--- CUADRAGESIMA TERCERA: GARANTIAS OTORGADAS A FONDOS NACIONALES. Las acciones emitidas por la Controladora del Grupo podrán darse en garantía a los apoyos preventivos al Fondo Bancario de Protección al Ahorro y del Fondo de Protección y Garantía previsto en la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 20. (novenos) y 29. (Vigésimo Noveno) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

--- CUADRAGESIMA CUARTA: INSPECCION Y VIGILANCIA: La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión que corresponda según los ordenamientos legales aplicables. De igual modo participará en el sistema de información sobre operaciones activas que el Banco de México administre; proporcionará a esta última Institución la información sobre dichas operaciones activas, incluyendo el incumplimiento de sus clientes a las condiciones pactadas en tales operaciones, con la periodicidad y en los términos en que el propio banco indique, y efectuar las aportaciones que el mismo Banco de México determine, para cubrir los costos de operación del sistema.

--- En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el señor Contador Público Julio César Villarreal Guajardo, manifiesta a los accionistas que con el fin de dar correcto cumplimiento a los requerimientos legales correspondientes y con motivo de los acuerdos tomados anteriormente, se hace latente la necesidad de suscribir el Convenio Unico de Responsabilidad con la Sociedad Controladora del Grupo Financiero que se esta constituyendo, y también se presenta la necesidad de nombrar un Delegado especial para tal efecto, razón por la cual propone se designe al señor Pablo J. Chapa Villarreal como tal, a fin de que formalice dicho convenio.



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA GARZA GUJARDO

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

MONTERREY, N.L., MEXICO

--- Enterados de la propuesta, y previas las consideraciones de los socios, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente resolución:

--- CUARTA RESOLUCION: "Se aprueba la celebración del Convenio Unico de Responsabilidad a celebrarse en fecha futura con AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, y se designa al señor Pablo J. Chapa Villarreal para que lleve a cabo la suscripción del mencionado Convenio, en representación de la Sociedad".

--- Por último y en desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente resolución:

--- QUINTA RESOLUCION: "Se designa a los señores Don Pablo de la Cruz Villarreal Garza y/o Contador Público Julio César Villarreal Guajardo, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección, a formalizar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea."

--- Se acompaña a la presente Acta lista de asistencia de los Señores Accionistas debidamente certificada por los Escrutadores designados Señores Don Ramiro Ramirez Ayala y Lic. Antonio O'Farrill González.

--- Se hace constar que durante el momento de tomarse todos y cada uno de los acuerdos de la presente Asamblea se encontraba reunido el 100% de los accionistas.

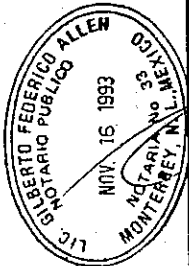
--- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el lapso necesario, a fin de levantar la presente acta, la que una vez leída es aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente, Secretario, Comisario y los Escrutadores, y quienes así quisieron hacerlo, concluyéndose la Asamblea a las 12:00 horas del día, mes y año indicados al principio.

--- C.P. JULIO CESAR VILLARREAL GUAJARDO.- PRESIDENTE.- SR. PABLO J. CHAPA VILLARREAL.- SECRETARIO.- SR. RAMIRO RAMIREZ AYALA.- ESCRITADOR.- LIC. ANTONIO O'FARRILL GONZALEZ.- ESCRUTADOR.- C.P. AMADEO LOZANO RUIZ.- COMISARIO.- Rúbricas.

--- Fundado lo anterior el compareciente, con el caracter indicado otorga la siguiente:

C I A U S I L A S

--- PRIMERA:-- Por medio de este Instrumento Público, el señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, en su carácter de Delegado Especial de la



Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 18 (dieciocho) de Octubre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), deja protocolizada para todos los efectos legales el Acta anteriormente transcrita.-----

--- SEGUNDA:- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el carácter indicado y de conformidad con los acuerdos del Acta que por este Instrumento se protocolizan, y en acatamiento a la resolución tomada en el Primer Punto del Orden del Día, deja protocolizado el acuerdo sobre la participación de la Sociedad en el Grupo Financiero que se está constituyendo, y el cual se denominará AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, como integrante de dicho Grupo y para desarrollar su objeto social dentro del contexto del ya mencionado Grupo Financiero.-----

--- TERCERA.- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el carácter indicado y de conformidad con los acuerdos tomados en la Asamblea que por este Instrumento se protocoliza, y en acatamiento a la Resolución Segunda de dicha Asamblea deja protocolizado el acuerdo tomado en la misma respecto de reformar exclusivamente las disposiciones estatutarias PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA, DECIMA CUARTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA y VIGESIMA CUARTA, de los Estatutos Sociales, para quedar redactados en lo sucesivo de la siguiente manera:-----

--- PRIMERA: DENOMINACION. La Sociedad se denominará "FACTORAJE AFIRME"; nombre que irá siempre seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V., Organización Auxiliar del Crédito, y de la expresión AFIRME Grupo Financiero.-----

--- SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto:-----

--- 1. Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal aquella actividad en la que mediante contrato que celebra la empresa de factoraje financiero con sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales, la primera adquiera de los segundos derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos, con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere este artículo de los Estatutos Sociales.-----



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

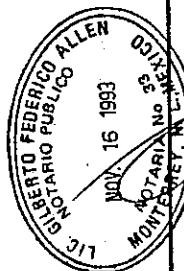
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN



NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

- 2. Celebrar contratos de promesa de factoraje.-----
- 3. Celebrar contratos con los deudores de derechos de crédito, constituidos a favor de sus proveedores de bienes o servicios, comprometiéndose la empresa de factoraje financiero a adquirir dichos derechos de crédito para el caso de aceptación de los propios proveedores.-----
- 4. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinadas a la realización de las operaciones autorizadas por la Ley o para cubrir las necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.-----
- 5. Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito, en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.-----
- 6. Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban los financiamientos a que se refiere en inciso 4 anterior, así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso 5 anterior.-----
- 7. Constituir depósitos a la vista y a plazo en Instituciones de Crédito del país o entidades financieras del exterior, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.-----
- 8. Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus oficinas o necesarios para su operación.-----
- 9. Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.-----
- 10. Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo servicios de factoraje financiero, junto con los demás servicios que se ofrezcan por parte de las otras entidades que forman parte integrante de AFIRME, Grupo Financiero, S.A. DE C.V., y en las oficinas y sucursales de atención al público de cualquiera de las otras entidades integrantes del mencionado Grupo Financiero, así como ofrecer servicios



complementarios y ostentarse como integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., cumpliendo en lo relativo, con lo dispuesto por los Artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la Décima Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como con las demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Poder Legislativo del País.-----

--- En ningún caso podrá ofrecer sus servicios a través de las oficinas de la Controladora del Grupo Financiero del cual forma parte.-----

--- 11. Las demás que las Leyes autoricen o que sean necesarias para la realización de los objetos anteriores, así como la suscripción, expedición y endoso de toda clase de títulos de crédito.-----

--- 12. Las operaciones análogas y conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

--- QUINTA. NACIONALIDAD: La Sociedad será mexicana. Todo extranjero que, en el momento de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

--- DECIMA CUARTA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. El Organó Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Dichas Asambleas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, por el Consejo de Administración de la Sociedad Controladora AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., o por el Comisario de la Sociedad. Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración, o al Comisario, la celebración de una Asamblea de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición; en caso de no hacerlo éstos, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial competente.-----

--- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en el domicilio social, en la fecha que señale el órgano que la convoque, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la termi-



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 26. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

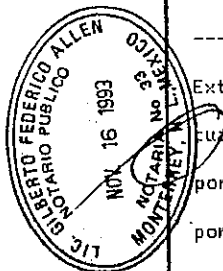
nación del ejercicio social. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el órgano competente para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Podrán existir Asambleas Especiales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- DECIMA OCTAVA: QUORUM EN LA ASAMBLEA ORDINARIA. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legalmente reunida, cuando esté representada por lo menos, el sesenta por ciento del capital pagado, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el sesenta por ciento de los votos presentes. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

--- DECIMO NOVENA: QUORUM EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Si la Asamblea Extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, el 30% (treinta por ciento) del capital social pagado.

--- VIGESIMA CUARTA: ELECCION DEL CONSEJO. La designación de los Consejeros se hará a mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Sin embargo, la Sociedad Controladora de la Institución denominada AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., tendrá en todo momento, facultad para designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 15% (quince por ciento) del capital social pagado, tendrá derecho a designar un Consejero.

--- CUARTA:-- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el



carácter indicado y de conformidad con los acuerdos del Acta que por este Instrumento se protocolizan, y en acatamiento a la Resolución Tercera tomada en desahogo del punto Cuarto del Orden del Día, deja protocolizado el acuerdo de adicionar a los Estatutos Sociales de la Sociedad, los siguientes Artículos, referentes a la participación de la Sociedad en la Sociedad denominada AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., y que quedarán redactados en lo sucesivo de la siguiente manera:

----- CAPITULO VIII. -----

DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN AFIRME, GRUPO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- CUADRAGESIMA. DE LA CONTROLADORA. El control de las Asambleas Generales de Accionistas y de la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Sociedad Controladora denominada AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., sin que ésto signifique en ningún caso, que la Controladora pueda celebrar operaciones que sean propias de la Sociedad.-----

--- Asimismo, la Sociedad Controladora será propietaria, en todo tiempo, de acciones con derecho a voto que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Pagado de la Sociedad.-----

--- CUADRAGESIMA PRIMERA. RELACIONES CON LA CONTROLADORA: La Sociedad deberá ceñirse en sus relaciones con la Controladora AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., del cual forma parte, por los Estatutos Sociales de la misma Controladora, por las disposiciones generales para evitar conflictos de intereses, contenidos en los Estatutos de la Controladora, y por las demás disposiciones aplicables a las Entidades integrantes de Grupos Financieros.-----

--- CUADRAGESIMA SEGUNDA. DEL CONVENIO DE RESPONSABILIDAD: La Sociedad deberá suscribir, junto con la Sociedad Controladora "AFIRME GRUPO FINANCIERO", S.A. DE C.V., del cual forma parte, un Convenio Unico de Responsabilidad en el cual se contengan las causas, procedimientos y plazos que señala la Décimonovena de las Reglas para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a las bases siguientes:-----

--- I. La Controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad en su carácter de integrante de AFIRME Grupo Financiero, S.A. DE C.V., correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplica-



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SOFIA ESTHER GUJARDO

NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

bles, le sean propias a aquélla, aún respecto de las contraídas por la sociedad con anterioridad a su integración al Grupo, y -----

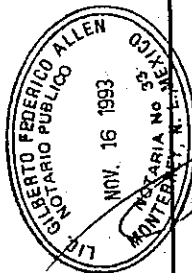
--- II. La Controladora responderá ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades. En el evento de que el patrimonio de la Controladora no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que respecto de dos o más entidades financieras integrantes del Grupo se presenten de manera simultanea, dichas responsabilidades se cubrirán a prorrata hasta agotar el patrimonio de la Controladora. Al efecto, se considerará la relación que exista entre los porcentos que representan en el capital de las Controladas, la participación de la misma en el capital de las entidades de que se trate.-----

--- De igual manera, se señalará en el Convenio respectivo, que la Sociedad, como integrante del Grupo Financiero de que se trata, no responderá por las pérdidas de la Controladora, ni por las de los demás participantes del Grupo.-----

--- CUADRAGESIMA TERCERA: GARANTIAS OTORGADAS A FONDOS NACIONALES. Las acciones emitidas por la Controladora del Grupo podrán darse en garantía a los apoyos preventivos al Fondo Bancario de Protección al Ahorro y del Fondo de Protección y Garantía previsto en la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 9o. (novenos) y 29o. (Vigésimo Noveno) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.-----

--- CUADRAGESIMA CUARTA: INSPECCION Y VIGILANCIA: La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión que corresponda según los ordenamientos legales aplicables. De igual modo participará en el sistema de información sobre operaciones activas que el Banco de México administre; proporcionará a esta última Institución la información sobre dichas operaciones activas, incluyendo el incumplimiento de sus clientes a las condiciones pactadas en tales operaciones, con la periodicidad y en los términos en que el propio banco indique, y efectuar las aportaciones que el mismo Banco de México determine, para cubrir los costos de operación del sistema."-----

--- QUINTA:- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, con el carácter indicado y de conformidad con los acuerdos consignados en el Acta de Asamblea que por este Instrumento se protocoliza, y en aca-



tamiento a la Resolución Cuarta, tomada en el desarrollo de la Orden del Día correspondiente, deja protocolizado el acuerdo respectivo a la aprobación sobre la celebración del Convenio Unico de Responsabilidad a celebrarse en fecha futura con AFIRME, Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a la designación del señor Pablo J. Chapa Villarreal para que lleve a cabo la suscripción del mencionado Convenio.

----- PROTOCOLIZACION DE PERMISOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA -----

----- DE RELACIONES EXTERIORES: -----

--- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, me presenta al efecto los Permisos obtenidos de la Secretaría de Relaciones Exteriores tanto para el acuerdo sobre el cambio de la denominación de la Sociedad de "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, que por este Acto ha quedado protocolizado y para el acuerdo referente al Cambio de la Cláusula de Extranjería de la Sociedad, de Exclusión a Admisión de Extranjeros.

--- El Suscrito Notario procede a Protocolizar dichos permisos, los cuales copiados a la letra dicen los siguiente:-----

--- A).- CAMBIO DE DENOMINACION:-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- ORDEN DE COBRO -----

--- Al margen izquierdo:- HACIENDA.- S.H.C.P.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- FACTORAJE AFIRME.- III.- DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- SERVICIOS JURIDICOS.- 4422.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- REFORMA.- No. 1001372.- IMPORTE A PAGAR.- N\$135.00.

----- P E R M I S O -----

"Al Márgen izquierdo:- Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- "Al márgen derecho:- PERMISO 19004451.- EXPEDIENTE

dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO.- "Al margen derecho:- PERMISO 19004450.- EXPEDIENTE
09-37601-88.- FOLIO 4421.- En atención a la solicitud presentada por el
C. JOSE CARLOS GONZALEZ GALLARDO en representación de FACTOR MONTERREY.
Esta Secretaría concede el permiso para cambiar el convenio de ex-
tranjería DE: CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- A: CLAUSULA DE
ADMISION DE EXTRANJEROS.-----

CONCEDIDO a la solicitante permiso para reformar su escritura constitu-
tiva en los términos arriba especificados, esta deberá contener la
cláusula a que alude el artículo 30 o el convenio que señala el
artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexica-
na y Regular la Inversión Extranjera según sea el caso.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional
Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la In-
versión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos
del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración
Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace
uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su
expedición.-----

Al margen una leyenda que dice: Este permiso se expide en virtud de la
manifestación bajo protesta de decir verdad del interesado de que su
representada no ha adquirido inmuebles en zona restringida.- Rúbrica.--
Monterrey, N.L. a 11 de Noviembre de 1993.-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION.- EL C. DELEGADO ESTATAL.- LIC.
ARTURO GARCIA ESPINOSA.- RUBRICA.- Un Sello con el Escudo Nacional que
a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L..-----

----- OFICIO DE AUTORIZACION -----

----- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO -----

--- Por otra parte, el señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA,
con el carácter que comparece me presenta el Oficio de Autorización
obtenido de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a
cabo las modificaciones que han quedado protocolizadas por este Ins-
trumento y el cual copiado a la letra dice lo siguiente:-----

--- Al margen izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO



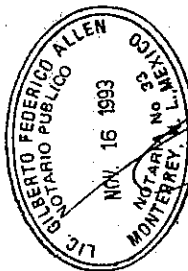
NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

09-37601-88.- FOLIO 4422.- En atención a la solicitud presentada por el C. JOSE CARLOS GONZALEZ GALLARDO en representación de FACTOR MONTERREY. Esta Secretaría concede el permiso para cambiar la denominación DE: FACTOR MONTERREY.- A: FACTORAJE AFIRME.- CONCEDIDO a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, esta deberá contener la cláusula a que alude el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera según sea el caso.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Monterrey, N.L. a 11 de Noviembre de 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION.- EL C. DELEGADO ESTATAL.- LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA.- RUBRICA.- Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.



B).- CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS:-

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ORDEN DE COBRO

Al margen izquierdo:- HACIENDA.- S.H.C.P.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- FACTOR MONTERREY.- III.- DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.- SERVICIOS JURIDICOS.- 4421.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- REFORMA.- No. 1001371.- IMPORTE A PAGAR.- N\$135.00.

P E R M I S O

"Al Márgen izquierdo:- Un Sello con el Escudo Nacional que a la letra



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SOUZA CARLOS BRADO

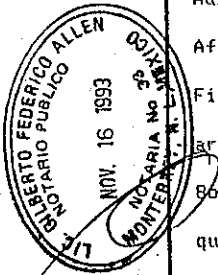
NOTARIA PUBLICA No. 33

TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

Al margen derecho:- DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Subdirección de Empresas de Factoraje Financiero.- Departamento de Regulación de Empresas de Factoraje Financiero.- 102-E-366-D6SV-II-B-a-3512 712.1-311362.- ASUNTO: Se otorga opinión favorable para que realicen modificaciones estatutarias, con motivo de su integración al Grupo Financiero Afirmé, S.A. de C.V.- México, D.F., septiembre 9 de 1993.-

Al margen izquierdo: FACTOR MONTERREY, S.A. DE C.V.- Av. Hidalgo No. 234 Pte. 2o. Piso 64000 - Monterrey, N.L.- Me refiero a su escrito del 27 de agosto último, al cual anexan copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de ese mismo mes y año, en la que acordaron modificar sus Estatutos Sociales en los artículos de los que esta Secretaría otorgó opinión favorable en oficio 102-E-366-D6SV-II-B-a-1351 del 18 de mayo de 1993, en virtud de las recientes reformas a la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y del cambio de su denominación al de Factoraje Afirmé, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito, Afirmé Grupo Financiero.- Sobre el particular, esta Secretaría con base en el artículo 33 de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 86. fracción XI de la ley de la materia, otorga opinión favorable para que esa empresa de factoraje financiero lleve a cabo las modificaciones estatutarias acordadas en la asamblea de referencia, debiendo remitir el primer testimonio y dos copias simples que contengan la protocolización de las reformas citadas, en un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de otorgada la autorización para la constitución del multicitado grupo financiero.- Atentamente.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- El Director.- C.P. Antonio de la Paz Torrentera.- Rúbrica.- c.c.p. Comisión Nacional Bancaria.- para su conocimiento.- Av. Insurgentes Sur No. 1971.- 01020.- México, D.F.- c.c.p. Banco de México.- mismo fin.- Av. 5 de Mayo No. 2.- 06059.- México, D.F.- c.c.p. Lic. Ricardo Basurto Cortés.- Director General de Seguros y Valores.- Presente.- MACH-MSLP.- Memo 025 10-SEP-93.- Rúbricas ilegibles.



----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad

denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ahora "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME, GRUPO FINANCIERO), con los documentos cuya relación y transcripción se hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo.-----

--- La Personalidad del señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda acreditada con el Acta misma que se Protocoliza por el presente Instrumento. ---

--- Con lo anterior queda Protocolizada para los efectos de la Ley el Acta inserta en la presente Escritura, dando fé el Suscrito Notario que todo lo antes relacionado e inserto concuerda exactamente con sus originales, los cuales he tenido a la vista a los que me remito y devuelvo a su presentante, con excepción del Acta transcrita, de cuya copia debidamente firmada anexo al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura y que habiendo leído integralmente la presente Escritura al otorgante, a quien le expliqué su alcance y fuerza legal y demás consecuencias; y cumplidos todos los requisitos de los Artículos 83 ochenta y tres de la Ley del Notariado Vigente, en el Estado, y lo primero y 27 veintisiete del Código Civil Fiscal de la Federación, la ratificó y firmó ante Mí, el Notario.- DOY FE.-----

--- DON PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA.-----

Ante Mí, Licenciado GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar.- A U T O R I Z O la anterior Escritura, el día (-- 16 --) del mes de (Noviembre) de 1993, en virtud de que el Acto Jurídico inserto no causa Impuesto alguno.- DOY FE.- LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN.- Rúbrica y el Sello Notarial de Autorizar.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO, sacado de sus originales, que obra de la Foja Número (--- 188 ---), a la Foja Número (--- 209 ---), del Libro Número (--- 8 ---), del Volúmen (--- LXV ---) de mi Protocolo. Se expide en (--- 23 ---) fojas útiles, cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas para uso de la Sociedad "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Organización Auxiliar del Crédito,



LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Titular

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
Notario Suplente

NOTARIA PUBLICA No. 33

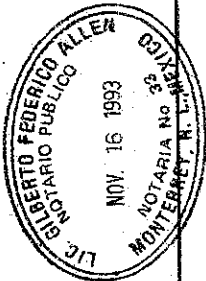
EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO.

AFIRME, Grupo Financiero.- En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (--- 16 ---) días del mes de (--- Noviembre---) de 1993 (mil novecientos noventa y tres).- DOY FE.-

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 33
AELC 3033 LSN2

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

Esta hoja forma parte del Primer Testimonio (o copia del) de la Escritura Pública No. 15,968 pasada ante la fé del suscrito.-

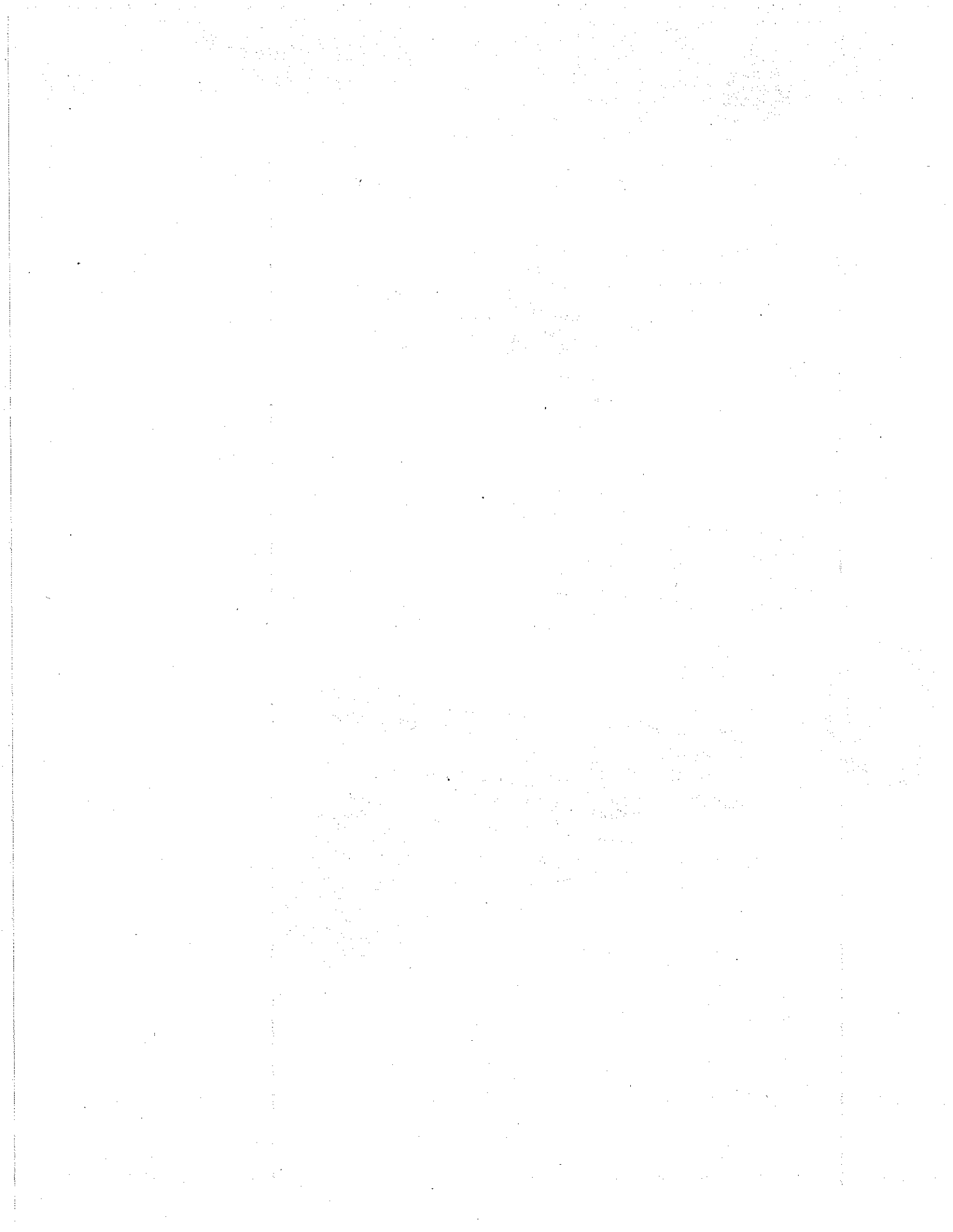


REGISTRADO BAJO EL No. 7440 FOL. --- VOL. 199-150
LIBRO No. 4 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS
SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. 16 DE Diciembre DE 1993

Her. R. E. DE LA P. Y DE C.
C. ARNOLDO RAMOS SALAZAR



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.





NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7800 MONTERREY, MEXICO



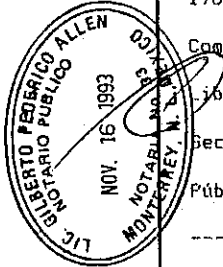
NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

----- A N E X O -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA, ha dejado debidamente acreditada la legal existencia y subsistencia de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ahora "FACTORAJE AFIRME", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, con los documentos cuya relación y transcripción se hace por separado y se agrega al Apéndice del Protocolo respectivo bajo el mismo número de esta Escritura y el cual habrá de anexarse al Testimonio que de esta Escritura se expida para que forme parte integrante del mismo, siendo dichos documentos los siguientes:-----

--- A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 12,530 de fecha 02 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del suscrito Notario, que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 002189, Expediente Número 09-37601-88, Folio Número 002998, de fecha 7 de Octubre de 1988, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 178, Folio 281, Volúmen 312, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 9 de Febrero de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.-----



--- Y con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 13,889 de fecha 27 de Junio de 1991, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene Protolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 21 de Junio de 1991, en la que se acordó entre otros puntos AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO MODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, y la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5130, Volúmen 195-103, Libro 4, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, con fecha 21 de Octubre de 1991.-----

--- De los mencionados testimonios se desprende la actual redacción de los Estatutos de la Sociedad, que copiados en lo conducente dicen lo siguiente:-----

--- ESTATUTOS DE LA EMPRESA.- FACTOR MONTERREY, S.A. DE C.V.-
CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y
CLAUSULAS DE EXCLUSION DE EXTRAJEROS.- PRIMERA:- DENOMINACION.- La
Sociedad se denominará "FACTOR MONTERREY", nombre que irá seguido de
las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura
S.A. DE C.V., Organización Auxiliar del Crédito.- OBJETO SOCIAL.- La
Sociedad tiene como objeto: 1.- Celebrar contratos de factoraje fi-
nanciero, entendiéndose como tal aquella actividad en la que mediante
contrato que celebra la empresa de factoraje financiero con sus
clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades
empresariales, la primera adquiere de los segundos derechos de
créditos relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos,
con recursos provenientes de las operaciones pasivas a que se refiere
este artículo de los Estatutos Sociales.- 2.- Celebrar contratos de
promesa de factoraje.- 3.- Celebrar contratos con los deudores de
derechos de créditos, constituidos a favor de sus proveedores de bienes
o servicios, comprometiéndose la empresa de factoraje financiero a
adquirir dichos derechos de crédito para el caso de aceptación de los
propios proveedores. 4.- Obtener préstamos y créditos de instituciones
de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del ex-
terior, destinadas a la realización de las operaciones autorizadas por
la ley o para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto
social.- 5.- Obtener préstamos y créditos mediante la suscripción de
títulos de crédito en serie o en masa para su colocación pública de
acuerdo con las disposiciones que al efecto expide el Banco de México.-
6.- Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma los derechos
de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas
de las que reciban los financiamientos a que se refiere el párrafo 4
anterior. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar
excepciones.- 7.- Constituir depósitos a la vista y a plazo en institu-
ciones de crédito del país o en entidades financieras del exterior, así
como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional
de Valores.- 8.- Adquirir bienes muebles o inmuebles destinados a sus
oficinas o necesarios para su operación.- 9.- Adquirir acciones de
sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios,
así como para adquirir el dominio y administrar inmuebles en los cuales



NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

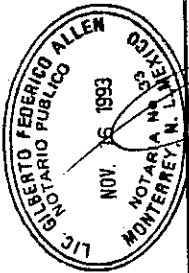
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN

LIC. SONIA SERRANO GUERRERO

NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L., MEXICO

la empresa de factoraje financiero tenga establecida o establezca su oficina principal, alguna sucursal o un agencia.- 10.- Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.- 11.- Las demás que la leyes autoricen o que sean necesarias para la realización de los objetos anteriores.- 12.- Las operaciones análogas o conexas que, mediante reglas de carácter general, autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- TERCERA.- DURACION.- La duración de la Sociedad es indefinida.- CUARTA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. El cambio de domicilio o la apertura de Agencias o Sucursales, requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- QUINTA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad operará con el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracc. I del artículo 27 Constitucional, es decir: "Cláusula de Exclusion de Extranjeros", que a la letra dice: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningun valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la sociedad es variable y asciende a la suma de \$11,500,000,000. (Once Mil Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional) de los cuales \$10,500,000,000. (Diez Mil Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional) corresponden al Capital Mínimo Fijo, sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado representado por 105,000 Acciones Serie "A" Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100,000. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) cada una y los restantes \$1,000,000,000. (Un Mil Millones de Pesos Moneda Nacional) corresponden al capital Variable no pagado representado por 10,000 Acciones Serie "B" con las mismas características de las Acciones Serie "A" las cuales se encuentran en



la Tesorería de la Sociedad y se pondrán en circulación para su pago en la forma y términos que determine el Consejo de Administración, contra la entrega de su valor nominal y, en su caso, de la prima que el mismo Consejo determine..... CAPITULO IV:- ADMINISTRACION DE LA

SOCIEDAD:- VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES DEL CONSEJO.- El Consejo

de Administración tendrá las siguientes facultades: I.- Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier entidad federativa, representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los estados y municipios, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular, pero no absolver posiciones, pudiendo otorgar poder para absolverlas, obtener adjudicación de bienes, hacer cesión de bienes, presentar posturas en remate, rehusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales, desistirse de estas, otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenio que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 Constitucional. II.- Celebrar todas las operaciones, actos y contratos que estime convenientes para lograr los fines de la Sociedad, permitidos por la Ley y de conformidad con las disposiciones aplicables. III.- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito. IV.- Constituir apoderados con las facultades que estime pertinentes, revocar los poderes que otorgue y nombrar dentro de su seno, delegados para actos o funciones específicas. V.- Designar y remover al director general, a los directores, gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones y responsabilidades y nombrar los comités de



LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
Notario Titular

LIC. SONIA GARZA GUAJARDO
Notario Suplente

NOTARIA PUBLICA No. 33

EDIF. MORELOS 2o. PISO TEL. 340-7880 MONTERREY, MEXICO

comisiones que estime necesarios.....
--- La Personalidad del señor Don PABLO DE LA CRUZ VILLARREAL GARZA,
como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordina-
ria de Accionistas de la Sociedad denominada "FACTOR MONTERREY", SOCIE-
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda acreditada con la misma
Acta que se Protocoliza en el Instrumento, del cual se formó el
presente Anexo.

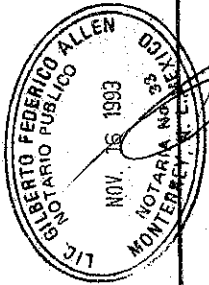


NOTARIA PUBLICA No. 33
TITULAR
LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN
MONTERREY, N. L. MEXICO

Aprobación No. 102-E-366-D43V-II-B-9-3970
Fecha México D.F. 23 de noviembre de 1993.
De conformidad con el Artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacien-
da y Crédito Público y para los efectos del Artículo 8o. fracción XI de la Ley General
de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se aprueba la Escritura Públi-
ca No. 15,968 de fecha noviembre 16 de 1993.
otorgada ante la fe del Notario Público No. 33, Lic.
Gilberto Federico Allen con ejercicio en Monterrey
Nuevo Leon, referente a su integración
a Grupo Fin. "Afirmé" y cambio de denominación
debiendo proporcionar los datos correspondientes de su inscripción en el Registro Públi-
co de la Propiedad y del Comercio.
Observaciones: Factoraje S.p.A de C.V. Org. del Lic.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO



Afirmé Grupo Financiero

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
El Director

C. ANTONIO DE LA PAZ TORRENTERA.

HABOS

209188

8358/93.

Se.

